



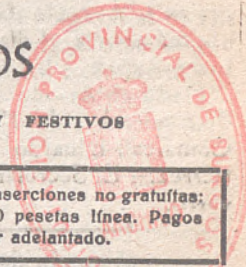
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas: 2'50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Sábado 24 de noviembre

Número 266

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Villanueva de Carazo y Jaramillo Quemado, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días a partir del presente anuncio presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 19 de noviembre de 1956
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Los Valcárceres, Selduengo, Vallarta de Bureba, Navas de Bureba, Ibrillos, Cascajares de Bureba, Hermosilla, Villasañudo, Grijalba, Palacios de Ríospisuerga y Humada, el Padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 21 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Luis Ollas Grinda, Juez Juez de Instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Molinello Onega, de 40 años de edad, hijo de Emilio e Hilario, natural de Madrid, que tuvo su domicilio paterno en dicha capital, Blasco de Garay, número 62, y que vivió en la calle de Diego de León, número 46, en unión de su amante y procesada Purificación Santiago Martínez, de 25 años de edad, hija de Ricardo y de Purificación, natural de Madrid, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, en la causa que, con el número 53 de 1955 instruyo por el delito de estafas, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

A propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de esta Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario Judicial, P. H., Mariano Manso.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Edicto

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición, núm. 5 del año 1956, seguido a instancia de doña Amparo Calleja Brogeras, vecina de Aranda de Duero, contra don Félix Balbás Asenjo, vecino de La Horra, sobre reclamación de pesetas 1.561'30, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles, que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago a la demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Una viña en el término municipal de La Horra, al pago del Prado de Arriba, de 900 cepas, que linda N. regadera, S. Secundino Ordóñez, E. Eufemia Balbás y O. Emiliano Para y José Sebastián.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de 8.775 pesetas, con el 25 por 100 de rebaja.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al 10 por 100, por la menos, del valor de los bienes, sin cuyo

requisito no podrán tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de José Antonio, número 2, el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas.

Dado en Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1956.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario, Juan Navarro.

Miranda de Ebro

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos)

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 102 de 1956, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1956. Visto por el Sr. D. José María Vázquez y Vélez, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por daños, por denuncia de La Renfe, contra Schmit Jean, Instituitur, 19, Agente Foch, Casablanca,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Schmit Jean, a la pena de 400 pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de daños, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil, de la infracción cometida a la Renfe, en la cantidad de 500 pesetas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Vázquez. Rubricado.

Y para notificación de la sentencia al demandado, se expide para el B. O. de la provincia en Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 1956.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José María Vázquez.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el

juicio de faltas señalado con el número 96 de 1956, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José María Vázquez y Vélez, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas por daños, por denuncia de Renfe, contra David Henzi, con domicilio en Sidi Sbimane C'Bento de Potiseica (Marruecos francés).

Fallo: Que debo condenar y condena a David Henzi, a la pena de cuatrocientas pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado como responsable en concepto de autor de una falta consumada de daños, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de las infracciones cometidas, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de quinientas pesetas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado.—José María Vázquez.—Rubricado».

La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha.

Y para notificación a dicho denunciado, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Pedro Valdazo.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José María Vázquez.

Roa

Edicto

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente gubernativo para la provisión del cargo de Juez de Paz del pueblo de La Cueva de Roa, vacante por traslado de residencia del titular don Vicente de la Cal de la Cal, en el que se ha presentado una instancia con los correspondientes documentos por don Eutiquio Arranz Arranz, de 36 años de edad, casado, labrador y vecino de la Cueva de Roa, con fecha 5 de octubre próximo pasa-

do, solicitando el referido cargo de Juez de Paz de indicado pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que en el término de los diez días, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicha petición, las que serán presentadas en este Juzgado en indicado término.

Dado en Roa, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, Rafael Burgos.—El Secretario, (ilegible)

Salas de los Infantes

D. Ricardo Abella Poblet, Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente, se cita a la persona que en primero de septiembre de 1947, era dueña por compra a la Empresa propietaria del ferrocarril minero «Villafra-Monterrubio», de todos los railes y chatarra, perteneciente a dicho ferrocarril, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, como perjudicado en el sumario número 14 de 1949, por hurto de un rail, a fin de ser oído sobre cancelación de nota penal solicitada por los procesados Francisco Hoyuelos Hoyuelos y Jorge Martínez Hoyuelos, apercibiéndole que, de no comparecer, dentro del término señalado, se le tendrá por oído y conforme con dicha cancelación.

Dado en Salas de los Infantes, a 13 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Ricardo Abella Poblet.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Sedano

Requisitoria

Don Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción de Sedano y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos de sumario núm. 12/46, por malversación, se cita y llama al procesado Ildefonso García Casell, hijo de Ildefonso y de Teodosia, natural de Madrid, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en Mérida, General Margallo número 15, para que dentro del término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparece inserta en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, comparezca ante dicho Juzgado, para constituirle en prisión como comprendido en el número 173 del artículo 835 de la Ley Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en esta Prisión, a disposición de este Juzgado.

Sedano, 20 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Gabriel del Val.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Feliciano Díaz Fernández, hijo de Severiano y de Josefa, natural de Durango, de 24 años de edad, y con último domicilio conocido en Burgos, calle Avellanos, número 5 (Bar), procesado en el sumario ordinario, número 107 de 1956, por el supuesto delito de injurias; com parecerá ante este Juzgado Militar Permanente, Juez D. Diosdado Pascual Chicote, Capitán de Artillería, en el término de veinte días, a contar de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 26 de octubre de 1956.—El Capitán, Juez de Instrucción, Diosdado Pascual Chicote.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por Don Clemente Eguiluz González, en nombre de «Laminación», S. A., Sociedad a constituir, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación de un

taller de laminación, en Miranda de Ebro.

Burgos, 15 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Antonio Lopez Monís.

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Pampliega

Acordada la concentración parcelaria en el término de Pampliega por Decreto de 13 de abril de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente por P. A., el Vicepresidente: Don Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don Luis Rodríguez García, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Gabriel de la Mata Fernández, Registrador de la Propiedad del partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Luis Lopidana Mateo, Jefe de la Hermandad de Labradores de Pampliega, vocal nato de la Comisión.

Don José Albillos Puente y don Luis Antón Gutiérrez, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: Don Pedro Tamayo Serrano y don Feliciano del Amo.

Secretario: Don Julio Hernández Cano, Ingeniero Agrónomo designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Pampliega, 29 de octubre de 1956.—P. A., El Vicepresidente, Manuel Bermejo Pérez.

Comisión Local de Salas de los Infantes

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración Parcelaria de la zona regable de Salas de los Infantes, que las bases definitivas de la mis-

ma estarán expuestas en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra estas bases definitivas de concentración solo podrán establecerse recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955.

Salas de los Infantes, 12 de noviembre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Ricardo Abella Poblet.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y en el artículo 102 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público, que las personas que se crean con derecho a ser incluidas en el padrón de la Beneficencia municipal que ha de regir durante el año 1957, pueden solicitarlo de la Excm. Corporación Municipal durante el corriente mes de noviembre, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia, entregándose en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado y en las oficinas de la Policía municipal, figurando al dorso de las mismas las condiciones que son necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 7 de noviembre de 1955.—El Alcalde, Mariano Jaquot Uzuriaga.

Alcaldía de Frandovinez

Formados los documentos administrativos fiscales que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el tiempo señalado; durante dicho plazo los contribuyentes interesados pueden examinarlos y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido que sea el mismo no serán atendidas.

Repartos de riqueza urbana para 1957; plazo ocho días.

Padrón del arbitrio municipal de riqueza urbana para 1957; plazo quince días.

Padrón de automóviles, clase D; plazo quince días.

Fransovinez, 25 de octubre de 1956.—El Alcalde, Casiano Gonzalo.

Alcaldía de Vadocondes

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691, número 3 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos que se tramita para atender al pago de obligaciones inaplazables, sin dotación suficiente en el presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vadocondes, 3 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Fuentespina

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, a efectos de la contribución urbana del año 1957, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentespina, 2 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Fermín Salinero.

Alcaldía de Barbadillo del Pez

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, 17 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Alfonso Cardero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Vizcaínos, Hoyuelos de la Sierra, Villasilos, Moncalvillo de la Sierra, Revilla Cabriada y Solduengo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia concurso público para la administración y recaudación directa, por el sistema de gestión afianzada, de varios arbitrios municipales, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Pueden concurrir a este concurso cuantas personas o entidades no se encuentren comprendidas en las incompatibilidades establecidas en el vigente Reglamento de Contratación municipal y el objeto del mismo es la administración y recaudación directa, por el sistema de gestión afianzada de los arbitrios comprendidos en las Ordenanzas fiscales que se determinan en el pliego de condiciones que sirve de base para este concurso y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

2.^a Para optar a este concurso, habrán de comprometerse los licitadores a afianzar al Ayuntamiento, la cantidad libre de doscientas mil pesetas anuales, pagaderas en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

3.^a La duración del afiazamien-

to será por tres años, a partir de 1.^o de enero de 1957, pudiendo ser prorrogado por anualidades sucesivas, transcurrido este plazo.

4.^a La garantía provisional exigida para concursar a los licitadores, es la de 277'75 pesetas, que habrán de constituir en la Depositaria municipal, Caja General de Depósitos o cualesquiera de sus Sucursales, en la forma determinada en la condición 15 del pliego, y la garantía definitiva asciende a la cifra de 5.555'56 pesetas.

5.^a El plazo para presentar proposiciones para este concurso es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

6.^a La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del vencimiento señalado para su presentación, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde, Comisión de Arbitrios y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

7.^a El modelo de proposición para este concurso, que deberá encontrarse reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se copia a continuación.

8.^a Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario de este Ayuntamiento.

9.^a El que resulte designado, se encuentra obligado a satisfacer el importe del presente anuncio.

Lerma, a 22 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Modelo de proposición

Proposición para optar al concurso para la gestión afianzada de arbitrios municipales.

Al Ayuntamiento de Lerma: D. . . ., (expresese nombre y dos apellidos), me comprometo a tomar por gestión afianzada, por el plazo de tres años, los arbitrios municipales y derechos y tasas de Lerma, bajo el tipo de . . . (expresese la cantidad en letra) pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento ante que me dirijo.

Lerma, a . . . de . . . de 1956.

(Firma y rúbrica).